

Av. Industrial La Paz No. 200 Col. Industrial La Paz. Pachuca de Soto, Hidalgo, México.
 C.P. 42092

DATOS DEL PROVEEDOR:

Nombre: R.F.C.: NEO1907026L1
 NEOINTEGRAL S.A DE C.V.
 Domicilio
 RAFAEL VEGA SANCHEZ #208-A, COLONIA PERIODISTAS, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. C.P. 42060
 Teléfono
 5517235055

FECHA: 14 / diciembre / 2023

PEDIDO DE SERVICIO 20231214001

Clave Presupuestal

Año	Ramo	Partid	Proy	Comp	Act	F
2023	2	351001	3	1	1.20	14

CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES

Requisición I.D. 11265

LUGAR DE ENTREGA

TIEMPO DE ENTREGA

FACTURAR A

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

-

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

Cant	Unidad	Descripción
1.00	E48-UNIDAD DE SERVICIO	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE JARDINES DE OFICINAS CENTRALES: INCLUYE SUMINISTRO Y PLANTADO DE 120 NOCHEBUENAS TAMAÑO GRANDE

Costo U.	I.V.A.	Total
\$ 30,600.00	\$ 4,896.00	\$ 35,496.00

Subtotal	\$ 30,600.00
I.V.A.	\$ 4,896.00
Retenciones	\$ 0.00
Total	\$ 35,496.00

Elaboracion

BAUTISTA HERNANDEZ SANDRA

ENLACE ADMINISTRATIVO DE: DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Vo:Bo

C.P. JULIO CÉSAR MENESES GUERRERO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Autorización

M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCIA

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Proveedor

NEOINTEGRAL S.A DE C.V.

CONTRATO DE SERVICIOS
(REVERSO)



1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR					
REQUISICIÓN:	MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO				
I.D. 11285	LPE	LPH	ICTP	AD	ADE
REFERENTE A:	X				
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INHIBIBLES	RECURSOS PROPIOS				
2. DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE			RESPONSABLE DEL PROYECTO:		
AREA SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA		

3. DESCRIPCIÓN DE(L) LOS SERVICIOS	
4. CONDICIONES DEL SERVICIO	
TIEMPO DE ENTREGA:	3 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FIRMADO EL CONTRATO DE SERVICIOS
LUGAR DE ENTREGA:	INSTALACIONES EN LAS QUE SE LLEVE A CABO EL SERVICIO
GARANTÍA DE CALIDAD (TIEMPO):	EL PRESTADOR DE SERVICIO GARANTIZARÁ LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS MEDIANTE CARTA GARANTÍA CON UNA VIGENCIA DE 2 A 3 DÍAS NATURALES CONTIGUOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE HABER CONCLUIDO EL SERVICIO.
PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO:	EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, 20 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECEPCIONADO EL SERVICIO, CADA ENTREGA DE SERVICIO SERÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ORGANISMO, CUANDO EL SERVIDOR OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO PROPORCIONE LA CAASIM, EL PRESTADOR DE SERVICIO SE OBLIGA A LA REPARACIÓN INMEDIATA DE LOS SERVICIOS POR SU CUENTA.
PORCENTAJE DE ANTICIPO:	NO HAY ANTICIPO
FORMA DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS:	SE DEBERÁ ENTREGAR A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO DE SERVICIO CHEQUE CERTIFICADO POR EL 10% DEL TOTAL DEL MISMO, A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES. SE EXIME DE LA ENTREGA DE ESTA GARANTÍA, SI DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS, SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.
PENAS CONVENCIONALES:	LA ENTREGA EXTENDIDA DE LOS SERVICIOS SE PENALIZARÁ CON EL 3 AL MILAR, SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS, POR CADA DÍA HÁBIL DE RETRASO, EL PAGO DE ESTA PENALIDAD ENTREGARÁ AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CUANDO ESTE SEA REBASADO LA CAASIM PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS Y HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
FACTURAR A:	COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ, No. 205, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42052, R.F.C. CAASIM-03-154, PACHUCA HIDALGO (SIN TACHADURAS, SIN ENMENDADURAS, SIN CORRECTOR Y VERIFICAR PRECIOS UNITARIOS, SUBTOTALES Y TOTALES, NO REDONDEAR CANTIDADES)

DECLARACIONES:

I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM" DECLARA QUE:

I.1.- DE ACUERDO AL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 13 DE MARZO DE 1992 Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 31 DE MARZO DE 2019, LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

I.2.- PARA ACTOS DE ESTA NATURALEZA SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

II.- EL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1.- SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS DE ESTA NATURALEZA.

II.2.- SU REPRESENTADA CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

II.2.1 REGISTRO DE PRODUCCIONES, ANTE LA SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL NÚMERO: 002-00-21

II.2.2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE No. MEX14072021

II.2.3 CONVIENE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A PAGAR PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS, LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO; LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR, CIRCULARES Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMÓ PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE QUE SE TRATA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO EN QUE SE CONSIDERAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE SERVICIOS.

II.4.- QUE EL MISMO, OBREROS Y DEMÁS OBREROS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PRECIPITADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.5.- CONVIENE DEBIDAMENTE EL SITIO DE SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

ENVIUETO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS AL TENER DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "LA CAASIM" ADQUIERE Y "EL PRESTADOR" SE OBLIGA AL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS, MEDIANTE UNA SOLA ENTREGA, EN EL LUGAR QUE SE HA INDICADO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN ILS DE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS. EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SE POR LA CANTIDAD DE \$35,496.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS. "LA CAASIM" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DÍA POR TERMINADO ANTECIPIAMENTE O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS CUANDO CONSIDERAR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR" EN ESTE CASO.

CUARTA.- OTRAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL LUGAR DONDE DEBA REALIZARSE Y DE QUE LA ENTREGA SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE LA CAASIM, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS EFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INCUMPLIMIENTO O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CAASIM", A LOS MISMOS SERVICIOS A REPARAR O A TERCEROS.

QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES. LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR", COMO EMPESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL PRESTADOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CAASIM", EN RELACIÓN CON EL TRASLADO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SEPTIMA.- NACIONALIDAD DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" DECLARA SER UNA PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO DIVULGAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA Y EN PARTICULAR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS.

OCTAVA.- SUMINISTRO Y RECEPCIÓN. EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN EL SITIO QUE SE HA ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y LA RECEPCIÓN ESTARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA PERSONA QUE "LA CAASIM" DESIGNA, QUE ACRÉDITE QUE "EL PRESTADOR" HA SUMINISTRADO LOS SERVICIOS O PARTE DE LOS MISMOS QUERANHO ÉSTOS A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

LA CONTINUACIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CAASIM", ADemás DE QUE SE LE ADJUDICAN A "EL PRESTADOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO DE SERVICIOS, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OTORGADO GARANTÍA, SE EVITARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, ADICIONALMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

DECIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE. LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ~~VICENTA~~ VIENE DEL AÑO 2023. CONTRATO DE SERVICIOS NO. 20231214001/2023

C.P. JULIO CARLOS MENDOZA GUERRERO

M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA

L.D. ROSALBA CARILLO GONZALEZ VIVEROS

INGENIERO EN V.A. DE C.V.